Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 673 /16

Asunción, 14 de diciembre de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / RC N° 635/15, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA FRIGÓN S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / RC N° 635/15 del 14 de diciembre de 2015 suscripto con la firma Frigon S.A.; la Nota Interna DGE/1681/2016 del 16 de noviembre de 2016 de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota del 09 de diciembre de 2016 de la firma Frigon S.A.; el Memorándum DOC/DCG 1 N° 142/2016 del 13 de diciembre de 2016 de la Sección Contratos de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1224/16 del 14 de diciembre de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / RC N° 635/15 del 14 de diciembre de 2015, suscripto con la firma Frigon S.A., tiene como objeto la adquisición de impresos varios, que serán suministrados por el proveedor;

Que la Dirección de Gestión Empresarial, Administradora del Contrato PR / RC Nº 635/15 informa la necesidad de extender la vigencia del mismo hasta el 14 de marzo de 2017, y ampliar el monto máximo por valor de guaraníes un millón setecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y tres (G 1.768.673), equivalente al 13,22% del precio total del contrato, en las mismas condiciones que fueron adjudicados;

Que la Adenda surge teniendo en cuenta que la vigencia del Contrato de referencia es hasta el 14 de diciembre de 2016, y a su vez ante la necesidad de contar con los impresos necesarios para los trabajos habituales, de modo a tener un stock suficiente hasta tanto se realicen los llamados Ad Referendum;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que por la Nota con Expt. N° 14.543 del 09 de diciembre de 2016 la firma Frigon S.A. da su conformidad para la ampliación del monto y la vigencia del Contrato PR / RC N° 635/15;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de

COPIA FIEL DEL O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 673 /16

Asunción, 14 de diciembre de 2016

empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / RC N° 635/15 del 14 de diciembre de 2016, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Frigon S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/15 para la "Adquisición de Impresos Varios" ID N° 294.682, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / RC N° 635/15

Celebrado el día 14 del mes de diciembre de 2016, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FRIGON S.A.**, con RUC N° 80025668-9, domiciliada en Jacques Balanza N° 1716 c/ San Andrés de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ÁNGEL DARIO SILVA BOBADILLA**, con C.I. N° 1.129.168, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC N° 635/15 del 14 de diciembre de 2015, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/15 para la "Adquisición de Impresos Varios" ID N° 294.682, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan extender la vigencia del Contrato PR / RC N° 635/15 hasta el 14 de marzo de 2017, y ampliar el monto máximo por valor de Guaraníes un millón setecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y tres (G. 1.768.673), equivalente al 13,22% del precio total del contrato, en las mismas condiciones que fueron adjudicados, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliación 20% por ítem	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio total Ampliación Guaraníes (IVA Incluido)
6	Comprobante de carga de Alcohol Absoluto (Ticket para mezcla c/ Nafta)	Frigon	Nacional	Unidad	Juego	2.400	205	492.000
10	Factura (N° 001-001-xxxxx) para Dpto. Contabilidad	Frigon	Nacional	Unidad	talonario	1	47.270	47.270
20	Hoja de hilo con Membrete Presidencia - para SG	Frigon	Nacional	Unidad	Unidad	1.000	220	220.000
21	Nota de Crédito (N° 001-001-xxxxx) para Dpto. Contabilidad	Frigon	Nacional	Unidad	talonario	1	47.535	47.535
22	Nota de Crédito (N° 002-001-xxxxx) para Dpto. Ventas	Frigon	Nacional	Unidad	talonario	1	38.570	38.570
23	Nota de Débito (N° 001-001-xxxxx) para Dpto. Contabilidad	Frigon	Nacional	Unidad	talonario	1	71.303	71.303
24	Nota de Débito (N° 002-001-xxxx) para Dpto. Ventas	Frigon	Nacional	Unidad	talonario	1	38.570	38.570
31	Recibo de Dinero - para Direc. Financiera	Frigon	Nacional	Unidad	talonario	5	11.185	55.925
34	Ticket Autorización de Carga - Planta Villa Elisa	Frigon	Nacional	Unidad	Juego	1.500	321	481.500

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 673 /16

Asunción, 14 de diciembre de 2016

35	Ticket de Carga/Descarga de Clk. - para G.O.P.	Frigon	Nacional	Unidad	Juego	600	460	276.000
Monto total de la ampliación en Guaraníes IVA incluido								1.766.973

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 635/15 del 14 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / RC N° 635/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicarse quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.P.